

**3889**

*ORDEN de 27 de enero de 1995 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «López Piña Construcciones 2000, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por la entidad «López Piña Construcciones 2000, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A19148386, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30) y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17);

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987);

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 9.367 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Guadalajara, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Exención de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital, en la modalidad de «operaciones societarias».
- b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la empresa de la que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad anónima laboral.
- c) Igual bonificación, por el concepto de actos jurídicos documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por sus obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente, gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de sociedad anónima laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Guadalajara, 27 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Angel Seoane Rodríguez.

**3890**

*RESOLUCION de 20 de enero de 1995, de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, por la que se da publicidad al Convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria) y la Comunidad Autónoma Valenciana.*

Habiéndose suscrito entre la Secretaría del Estado de Hacienda (Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria) y la Comunidad Autónoma Valenciana un Convenio para la realización

de ortofotografías, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de enero de 1995.—La Directora general, María José Llombart Bosch.

**CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCION GENERAL DEL CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA) Y LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA, PARA LA REALIZACION DE ORTOFOTOGRAFIAS EN EL AMBITO DE DICHA COMUNIDAD AUTONOMA**

Reunidos en la ciudad de Valencia, a 20 de enero de 1995,

De una parte, don Enrique Martínez Robles, Secretario de Estado de Hacienda, en nombre y representación de la Administración del Estado, en virtud de lo establecido en la disposición final primera del Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio.

De otra parte, don José María Coll Comín, Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Comunidad Autónoma Valenciana, en nombre y representación de ésta, y expresamente facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno valenciano de fecha 10 de enero de 1995, en que se aprobó este Convenio de Cooperación.

Ambas partes en la calidad que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para firmar el presente Convenio, a cuyo efecto

**EXPONEN**

Primero.—La Administración del Estado, en virtud de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, tiene atribuidas las competencias relativas a la formación, conservación, revisión, renovación y demás funciones inherentes a los catastros inmobiliarios, que constituyen la base de datos y descripciones de los bienes inmuebles, con expresión de las circunstancias físicas, económicas y jurídicas necesarias para conocer la propiedad territorial y su definición en sus diferentes aspectos y aplicaciones.

Segundo.—Que la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en adelante DG del CGCCT, tiene en marcha un plan de producción, a escala nacional, de ortofotografías realizadas de forma general a escala 1:5.000 y con ampliaciones a 1:2.000 en la cornisa cantábrica o zonas muy parceladas, llevado a cabo con la finalidad primordial de servir de base cartográfica a los trabajos en ejecución avanzada de renovación catastral, sin detrimento de otros múltiples usos que de su calidad y uniformidad pudieran derivarse.

El nivel de ejecución se puede cifrar en un 67 por 100 de la totalidad del país mientras que, en lo que atañe a la Comunidad Autónoma Valenciana, este porcentaje se reduce al 61 por 100.

El proceso de producción de ortofotografías se completa con la generación de perfiles digitales del terreno, válidos para alcanzar en un futuro próximo la creación de un modelo digital del mismo.

Tercero.—La Generalidad Valenciana, en el ámbito de las disposiciones contenidas en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, ejerce numerosas competencias, entre las que cabe citar las relacionadas con la agricultura, ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, para cuyo desarrollo es necesario un conocimiento preciso del territorio y de la realidad inmobiliaria de su ámbito.

Cuarto.—La Ley reguladora de las Haciendas Locales, en su disposición adicional cuarta, punto 2, indica que la base de datos catastral es utilizable por las Administraciones Públicas.

Quinto.—Que interesa a la Comunidad Autónoma Valenciana disponer, a la mayor brevedad posible, de la totalidad de las ortofotografías de su territorio, no sólo de las ya concluidas, sino también de las pendientes de realizar, acelerando la finalización de las mismas.

Sexto.—Que sería conveniente evitar duplicidades en los trabajos en ejecución o factibles de ejecutar por distintas administraciones para obtener productos cartográficos muy similares, en aras de la continuidad, uniformidad y economía que ello conlleva.

**ACUERDAN**

La suscripción del presente Convenio de cooperación con arreglo a las siguientes

## CLAUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Es objeto del presente Convenio la cooperación en la realización de ortofotografías, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Valenciana.

Segunda. *Obligaciones de las partes:*

1. La DG del CGCCT ha realizado ortofotografías sobre el 61 por 100 del ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, a escala 1:5.000 (con ampliaciones a escala 1:2.000 en zonas muy parcelas), de las que se suministrará una copia en papel fotográfico opaco, tipo RC, a la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. La DG del CGCCT y la Comunidad Autónoma Valenciana procederán a la realización de las ortofotografías del resto del territorio de esta Comunidad, detallado en el anejo I, con sujeción estricta al pliego de condiciones particulares utilizado para la ejecución de estos trabajos por la DG del CGCCT.

3. La contratación de los trabajos para la realización de las ortofotografías a que se refiere el presente Convenio, cuyo presupuesto de ejecución asciende a 201.311.900 pesetas, según se detalla en el anejo II, se efectuará por la DG del CGCCT y por la Comunidad Autónoma Valenciana.

Cada una de las partes firmantes del presente Convenio contratará por el 50 por 100 del presupuesto de ejecución, soportando por tanto un gasto de 100.655.950 pesetas, distribuido en anualidades según el siguiente detalle:

Ejercicio 1995:

Dirección General del CGCCT: 50.327.975 pesetas.

Comunidad Autónoma Valenciana: 30.000.000 de pesetas.

Total: 80.327.975 pesetas,

Ejercicio 1996:

Dirección General del CGCCT: 50.327.975 pesetas.

Comunidad Autónoma Valenciana: 70.655.950 pesetas.

Total: 120.983.925 pesetas.

El coste de los trabajos a contratar se asumirá por la DG del CGCCT con cargo al concepto 15.13.613D.640 y por la Comunidad Autónoma Valenciana con cargo al concepto 12.01.00.711.10.681.10, proyecto código 1103, de la Ley de Presupuestos de la Generalidad Valenciana para 1995.

La Comisión de Seguimiento que se establece en la cláusula tercera determinará las respectivas zonas geográficas de actuación correspondientes a cada una de las partes firmantes del Convenio.

La forma de contratación será, al igual que para el resto del territorio nacional en que se desarrolla el proyecto, mediante licitación en concursos públicos por procedimiento abierto, entre empresas especializadas.

4. La DG del CGCCT entregará a la Comunidad Valenciana, de las partes por aquélla contratadas, la siguiente documentación:

a) En el caso de ortofotos a escala 1:5.000:

Ortonegativo enmarcado en carátula con los mismos datos de identificación que los ortopositivos, perforados para colgar en archivador vertical.

Ortopositivo a escala 1:5.000, en película poliéster transparente, tramado, de dos caras en brillo, con los accesorios necesarios para colgarlo en archivador vertical.

Una copia en papel fotográfico opaco, tipo RC, con los accesorios precisos para su correcto archivo.

En el caso de que las ortofotos comprendan  $n$  términos municipales colindantes, el número de copias a entregar será  $n$ .

Los perfiles de los modelos fotogramétricos generados en la obtención de las ortofotografías, según el formato definido en el anejo V del pliego de condiciones particulares.

b) En el supuesto de ortofotos a escala 1:2.000, obtenidas por ampliación de las 1:5.000, según las especificaciones del correspondiente pliego de condiciones particulares.

Ortonegativo, enmarcado en carátula, con los mismos datos de identificación que los ortopositivos y perforado para colgar en archivador vertical.

Ortopositivo a escala 1:5.000 en poliéster transparente, tramado, de dos caras, brillo (un ejemplar).

Cuatro ortopositivos ampliados a escala 1:2.000, uno de cada uno de los cuadrantes en que cabe dividir el ortonegativo, en película poliéster transparente por ambas caras y tramado por una de ellas (un ejemplar).

Una ampliación a escala 1:2.000, en papel fotográfico opaco, tipo RC, con los accesorios necesarios para su correcto archivo, de cada uno de los cuadrantes del original. En el caso de que alguna de las ampliaciones comprenda  $n$  términos municipales colindantes, el número de copias de ésta a entregar será de  $n$ .

Un ortopositivo opaco en papel tipo RC, a escala 1:5.000, con los accesorios necesarios para su correcto archivo.

Los perfiles de los modelos fotogramétricos generados en la obtención de las ortofotografías, según el formato definido en el anejo V del citado pliego.

Por otro lado, la Comunidad Autónoma Valenciana entregará a la DG del CGCCT, de lo por ella realizado, los siguientes documentos:

a) En el caso de ortofotos a escala 1:5.000:

Ortonegativo enmarcado en carátula con los mismos datos de identificación que los ortopositivos, perforados para colgar en archivador vertical.

Ortopositivos a escala 1:5.000 en película poliéster transparente, tramado, de dos caras en brillo (dos ejemplares), con los accesorios necesarios para colgarlos en archivador vertical.

Tres copias en papel fotográfico opaco, tipo RC, con los accesorios precisos para su correcto archivo.

En el caso de que las ortofotos comprendan  $n$  términos municipales colindantes, el número de copias a entregar será  $2n + 1$ .

Dos copias azográficas del ortopositivo transparente.

Los perfiles de los modelos fotogramétricos generados en la obtención de las ortofotografías, según el formato definido en el anejo V del pliego de condiciones particulares:

b) En el supuesto de ortofotos a escala 1:2.000 obtenidas por ampliación de las 1:5.000, según las especificaciones del correspondiente pliego de condiciones particulares:

Ortonegativo, enmarcado en carátula, con los mismos datos de identificación que los ortopositivos y perforado para colgar en archivador vertical.

Ortopositivo a escala 1:5.000 en poliéster transparente, tramado, de dos caras, brillo (un ejemplar).

Cuatro ortopositivos ampliados a escala 1:2.000, uno de cada uno de los cuadrantes en que cabe dividir el ortonegativo, en película poliéster transparente por ambas caras y tramado por una de ellas (un ejemplar).

Dos ampliaciones a escala 1:2.000, en papel fotográfico opaco, tipo RC, con los accesorios necesarios para su correcto archivo, de cada uno de los cuadrantes del original. En el caso de que alguna de las ampliaciones comprenda términos municipales colindantes, el número de copias de ésta a entregar será de  $2n$ .

Un ortopositivo opaco en papel tipo RC, a escala 1:5.000, con los accesorios necesarios para su correcto archivo.

Los perfiles de los modelos fotogramétricos generados en la obtención de las ortofotografías, según el formato definido en el anejo V del citado pliego.

5. Teniendo en cuenta la experiencia, en el control de calidad en trabajos idénticos a los convenidos, de los Servicios Técnicos de la DG del CGCCT, y en aras de la uniformidad de los mismos, se encomienda específicamente a aquéllos el ejercicio uniforme del mencionado control.

Tercera. *Comisión de Seguimiento.*—Dentro del mes siguiente a la suscripción del presente Convenio se constituirá una Comisión, copresidida por parte de la DG del CGCCT por el Subdirector general de Catastros Inmobiliarios Rústicos y por parte de la Comunidad Autónoma Valenciana por el Jefe de Servicio de Supervisión de Proyectos de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, y compuesta además por dos personas de cada uno de los órganos que intervienen, al objeto de elaborar y proponer las medidas que hagan posible su correcto funcionamiento, así como llevar a término el control y seguimiento de las actividades objeto del Convenio.

Cuarta. *Difusión.*—En relación con las ortofotografías, propiedad de la DG del CGCCT y realizadas y suministradas por éste a la Comunidad Autónoma Valenciana, a que se hace referencia en el punto 1 de la cláusula segunda, sólo podrán ser utilizadas por dicha Comunidad dentro de sus fines específicos.

No obstante podrán ser facilitadas por ella a otras entidades o particulares dentro del marco establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1485/1994, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 19), por el que se aprueban las normas que han de regir para el acceso y la distribución

pública de información catastral cartográfica y alfanumérica de la DG del CGCCT.

Por lo que respecta a las ortofotografías e información generadas en virtud del presente Convenio, podrán ser distribuidas por la DG del CGCCT y la Comunidad Autónoma Valenciana, según sus modelos y cauces, considerando en esta distribución la copropiedad paritaria de ambas instituciones sobre las mismas.

Quinta. *Vigencia y denuncia del Convenio.*—El plazo de vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de la firma del mismo hasta la recepción de la totalidad de los trabajos, más un año, contados a partir de su recepción, para mantenimiento. El Convenio se entenderá tácitamente prorrogado por sucesivos periodos de un año mientras no sea denunciado.

La denuncia del mismo por cualquiera de las partes otorgantes deberá realizarse con una antelación mínima de seis meses a la expiración del plazo de vigencia inicialmente convenido o posteriormente prorrogado.

Sexta. *Jurisdicción.*—En el supuesto de que las controversias no hubieran podido solventarse en la Comisión de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio, la jurisdicción competente para conocer de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa. El Tribunal competente será el que venga determinado por aplicación de las reglas del artículo 62.1 de la Ley de la Enjuiciamiento Civil, en relación a la disposición adicional sexta de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Firmado: El Secretario de Estado de Hacienda, Enrique Martínez Robles.—El Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalidad Valenciana, José María Coll Comín.

## ANEJO I

Término municipal	Superficie no realizada — Hectáreas
<i>Provincia de Alicante</i>	
Agost .....	6.664
Aspe .....	7.090
Elche/Elx .....	32.607
Hondón de las Nieves .....	6.885
Hondón de los Frailes .....	1.255
Monforte del Cid .....	7.949
Novelda .....	7.565
Rafal .....	162
Rafol de Almunia .....	488
Romana (La) .....	4.329
Pilar de la Horadada .....	7.977
Totales provincia .....	82.971
Número de municipios: 11.	
<i>Provincia de Castellón</i>	
Almenara .....	2.763
Argelita .....	1.547
Artana .....	3.633
Ayódar .....	2.436
Benafer .....	1.703
Benicarló .....	4.786
Cabanes .....	13.164
Canet lo Roig .....	6.867
Caudiel .....	6.238
Cervera del Maestre .....	9.324
Fanzara .....	3.498
Figueroles .....	1.209
Forcall .....	3.921
Fuente la Reina .....	750
Fuentes de Ayódar .....	1.098
Gátova .....	3.041
Herbés .....	2.712
Mata de Morella (La) .....	1.516
Morella .....	41.354

Término municipal	Superficie no realizada — Hectáreas
<i>Chiva Morell. Ortells.</i>	
Navajas .....	789
Olocau del Rey .....	4.398
Palanques .....	1.432
Pina de Montalgrao .....	3.160
Puebla de Benifasar .....	7.356
<i>Ballestar. Bojar. Corachar. Fredes.</i>	
Ribesalbes .....	855
Sot de Ferrer .....	866
Tales .....	1.453
Todolella .....	3.403
Torre de Embesora .....	1.187
Traiguera .....	5.976
Vallat .....	501
Villanueva de Viver .....	595
Villarreal/Vila-Real .....	5.516
Villores .....	531
Zorita del Maestrazgo .....	6.883
Alquerías del Niño Perdido .....	1.257
Totales provincia .....	157.718
Número de municipios: 42.	

*Provincia de Valencia*

Ademuz .....	10.042
Ador .....	1.381
Alaquas .....	390
Albal .....	737
Albalat de la Ribera .....	1.429
Albalat dels Sorells .....	462
Albalat dels Tarongers .....	2.134
Alboraya .....	834
Albuixech .....	442
Alcácer .....	893
Alzira .....	11.042
Alcublas .....	4.351
Aldaya .....	1.605
Alfafar .....	1.010
Alfauir .....	622
Alfara de Algimia .....	1.171
Alfara del Patriarca .....	198
Alfarrasí .....	638
Algar de Palancia .....	1.315
Algemesí .....	4.148
Algimia de Alfara .....	1.445
Alginet .....	2.407
Almassera .....	274
Almiserat .....	744
Almoines .....	212
Almussafes .....	1.077
Alquería de la Condesa/Alqueri .....	215
Andilla .....	14.278
Ayelo de Rugat .....	783
Belgida .....	1.726
Bellreguard .....	285
Bellús .....	954
Benavites .....	427
Benetusser .....	78
Beniarjo .....	275
Beniatjar .....	1.137
Benicolet .....	1.129
Benifairó de les Valls .....	435
Benifairó de la Valldigna .....	2.020
Benifaio .....	2.015
Benifla .....	62
Beniganim .....	3.344
Beniparrell .....	368

Término municipal	Superficie no realizada Hectáreas	Término municipal	Superficie no realizada Hectáreas
Benirredra .....	39	Millares .....	10.551
Benisuera .....	212	Miramar .....	256
Bétera .....	7.573	Mislata .....	206
Bicorp .....	13.650	Moncada .....	1.583
Bolbaite .....	4.039	Montserrat .....	4.558
Bonrepós y Mirambell .....	105	Montaberner .....	740
Bufali .....	319	Montichelvo .....	816
Bugarra .....	4.031	Montroy .....	3.139
Burjassot .....	344	Museros .....	1.248
Calles .....	6.454	Náquera .....	3.871
Camporrobles .....	8.950	Navarres .....	4.704
Canet d'en Berenguer .....	384	Oliva .....	5.993
Carcaixent .....	5.925	Olleria (L') .....	3.222
Carrícola .....	460	Otos .....	1.107
Casas Altas .....	1.595	L'Aliporta .....	393
Casas Bajas .....	2.265	Palma de Gandía .....	1.404
Castello de Rugat .....	1.915	Palmera .....	98
Castellonet .....	543	Palomar .....	776
Castielfabib .....	10.819	Paterna .....	4.396
Catarroja .....	1.304	Petres .....	187
Caudete de las Fuentes .....	3.460	Picanyá .....	722
Cofrentes .....	10.318	Picassent .....	8.586
Corbera .....	2.027	Piles .....	394
Cortes de Pallas .....	23.301	Pinet .....	1.189
Quart de les Valls .....	843	Polinyá de Xuquer .....	1.267
Quart de Poblet .....	1.964	Potries .....	307
Quartell .....	318	Pobla de Farnals (La) .....	361
Quatretonda .....	4.355	Pobla del Duc (La) .....	1.887
Cullera .....	5.382	Puebla de San Miguel .....	6.358
Chelva .....	19.056	Puig .....	2.683
Chella .....	4.349	Puñol .....	1.806
Chera .....	5.446	Quesa .....	7.316
Xirivella .....	515	Rafelbuñol/Rafelbunyol .....	420
Chulilla .....	6.178	Rafelcober .....	203
Daimus .....	315	Rafol de Salem .....	433
Domeño .....	6.584	Real de Gandía .....	607
Dos Aguas .....	12.152	Real de Montroy .....	1.832
Eliana (L') .....	877	Requena .....	81.421
Emperador .....	1.248	Riola .....	559
Estivella .....	2.092	Rocafort .....	243
Faura .....	164	Rótova .....	753
Favara .....	945	Rugat .....	307
Fortaleny .....	457	Sagunto/Sagunt .....	13.236
Foios .....	648	Salem .....	861
Font d'en Carros (La) .....	990	Sedavi .....	183
Fuenterrobles .....	4.945	Segart .....	664
Gandía .....	6.083	Sempere .....	383
Beniopa .....		Silla .....	2.503
Benipeixcar .....		Simat de la Vallidigna .....	3.849
Gestalgar .....	6.973	Sollana .....	3.923
Gilet .....	1.128	Sot de Chera .....	3.398
Godella .....	832	Sueca .....	9.252
Guadasequies .....	326	Tavernes Blanques .....	74
Guadasuar .....	3.529	Tavernes de la Vallidigna .....	4.923
Guardamar .....	110	Teresa de Cofrentes .....	11.080
Higuieruelas .....	1.880	Terrateig .....	632
Jalance .....	9.477	Torre Baja .....	282
Xeraco .....	2.022	Torrent .....	6.921
Jarafuel .....	10.309	Torres-Torres .....	1.177
Xeresa .....	1.685	Tous .....	12.752
Loriguilla .....	6.670	Utiel .....	23.691
Losa del Obispo .....	1.217	Vallanca .....	5.661
Llutxent .....	4.012	Venta del Moro .....	27.259
Lugar Nuevo de la Corona .....	4	Villalonga .....	4.332
Llocnou de Sant Jeroni .....	647	Villar del Arzobispo .....	4.070
Llauri .....	1.363	Villargordo del Cabriel .....	7.161
Liombai .....	5.557	Vinalesa .....	153
Manises .....	1.965	Zarra .....	4.972
Massalfassar .....	253		
Massamagrelli .....	616		
Massanassa .....	559		
Meliana .....	473		
		Totales provincia .....	660.373
		Número de municipios: 183.	

## ANEJO II

## Presupuesto de ejecución

Provincia	Superficie (hectáreas)		
	1:5.000	1:2.000	Total
Alicante .....	82.971	—	82.971
Castellón .....	157.718	—	157.718
Valencia .....	449.378	210.995	660.373
Totales .....	690.067	210.995	901.062

Presupuesto (con inclusión del 16 por 100 del IVA): 690.067 hectáreas por 200 pesetas/hectárea más 210.995 hectárea por 300 pesetas/hectárea: 201.311.900 pesetas.

## 3891

*RESOLUCION de 13 de febrero de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 9 y 11 de febrero de 1995, y se anuncia la fecha de la celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 9 y 11 de febrero de 1995, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 9 de febrero de 1995:

Combinación ganadora: 20, 40, 43, 2, 25, 9.

Número complementario: 49.

Número del reintegro: 9.

Día 11 de febrero de 1995:

Combinación ganadora: 11, 19, 15, 32, 5, 29.

Número complementario: 45.

Número del reintegro: 2.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 16 de febrero de 1995, a las veintiuna treinta horas, y 18 de febrero de 1995, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 13 de febrero de 1995.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

## 3892

*RESOLUCION de 26 de enero de 1995, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Minerales de España».*

De conformidad con lo establecido en el artículo 99. Uno.2, de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º, d), de los Estatutos del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos,

aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, la Secretaría General de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos: «Minerales de España».

En su virtud, hemos resuelto:

## Artículo 1.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «Minerales de España».

## Artículo 2.

La segunda emisión de esta serie filatélica reproduce dos minerales del grupo de los carbonatos: La dolomita y el aragonito. Se incluye otro motivo presentando una imagen del edificio que alberga el Museo Histórico Minero Don Felipe de Borbón y Grecia y la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas, en Madrid.

Características técnicas:

Valor facial: 30 pesetas para cada uno de los tres motivos  
Procedimiento de impresión: Huecograbado, en papel estucado engomado, fosforescente.  
Tamaño: 40,9 × 28,8 mm (horizontales).  
Dentado: 13 3/4.  
Tirada: 5.000.000 de ejemplares en pliegos de 60 sellos.

## Artículo 3.

La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 24 de febrero de 1995.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1999, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franquero.

## Artículo 4.

De estos sellos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del organismo autónomo Correos y Telégrafos, a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho organismo se estime conveniente, así como integrarán en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

Otras 2.000 unidades de estos sellos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

## Artículo 5.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de enero de 1995.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Juan Antonio Blanco-Magadan y Amutio.

Ilmo. Sr. Director general del organismo autónomo Correos y Telégrafos  
e Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.